

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 36

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de junio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	21497	SOCIEDAD PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A.	7	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 345-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21497, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. No Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 430-46-994000000165, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 21 de abril de 2021 hasta el 21 de abril de 2022, teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						no se observa en el documento que diga que se acoge a lo establecido en la Resolución 338 de 2014; de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-239 del 01 de junio de 2021. 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 208972 Número de radicado: 23920-0 Fecha y hora: 30/MAR/2021 22:42:30, y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 208932 Número de radicado: 23884-0 Fecha y hora: 30/MAR/2021 21:57, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería 22, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-239 del 01 de junio de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1207 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, numeral 2 de los requerimientos, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019. 3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018 para grava de río, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20190313153029 Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.205.000) Fecha de pago: 30 de marzo de 2019, de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					Conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-239 del 01 de junio de 2021. 4. Desestimar el numeral 2.5 del Auto PARC-1084 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado PARC No. 94 del 20 de diciembre de 2019, toda vez que, reevaluada la información allegada por el titular mediante radicado No 20199050354582 del 08/04/2019, se observa que se encuentra bien diligenciado y están los soportes de pago, por concepto de las regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-239 del 01 de junio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21497, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 430-46-994000000165, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 21 de abril de 2021 hasta el 21 de abril de 2022, teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-239 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del mencionado Decreto. 2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21497, de acuerdo con lo señalado en el artículo
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-239 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del mencionado Decreto. 3. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21497, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-239 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21497, que la presentación de las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la póliza de cumplimiento, Formatos Básicos Mineros y Formulario Declaración y Liquidación de Regalías, deben presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21497, que frente a la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, no se hará ningún requerimiento teniendo en cuenta que a la fecha la Licencia Ambiental otorgada al proyecto minero, fue revocada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-239 del 01 de junio de 2021. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21497, que para adelantar el trámite de renuncia al título minero, deberá estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 685 de 2001. 4. Informar al titular del contrato de concesión No. 21497, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$410), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2018, los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-239 del 01 de junio de 2021. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 21497, presenta superposición con:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. 6. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión No. 21497, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-239 del 01 de junio de 2021. 8. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 21497, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A.	6	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 346-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21572, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad INGENIERIA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 199030 Número de radicado: 20931-0 Fecha y hora: 12/FEB/2021 15:39:14, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-240 del 01 de junio de 2021. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 para recebo, presentado en ceros, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-240 del 01 de junio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° 21572, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					<i>completo de las contraprestaciones económicas”, por la omisión de presentar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 para mineral de diabasa y I trimestre de 2020 para mineral de recebo y diabasa, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.4 del concepto técnico PARC-240 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° 21572, que mediante Auto PARC-1049 del 29 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 56 del 30 de octubre de 2020, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, respecto explicará las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, motivo por el cual fue tipificado en la matriz de no conformidades con el código GNR 02 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-186 del 24 de septiembre de 2020. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° 21572, que la presentación de la póliza de cumplimiento, Formatos Básicos Mineros y Formularios Declaración y Liquidación de Regalías, deben presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. 21572, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1049 del 29 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 56 del 30 de octubre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-240 del 01 de junio de 2021. 4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21572, que la póliza minero ambiental N° 31 DL023414 de la Aseguradora de Finanzas – CONFIANZA S.A., aprobada mediante Auto PARC-704 del 24 de agosto de 2020, notificado por estado PARC No. 30 del 24 de agosto de 2020, tiene una vigencia hasta el 18 de junio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-240 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma antes de su vencimiento. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 21572, presenta superposición con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					6. Informar que el Contrato de Concesión No. 21572, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-240 del 01 de junio de 2021. 7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21572, que toda persona natural o jurídica deben presentar la solicitud de inscripción únicamente a través de la plataforma RUCOM, dispuesta en el sitio Web www.anm.gov.co, en donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva realizando el registro en la aplicación de trámites y servicios de la ANM. 8. Informar a la Aseguradora de Finanzas – Confianza S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 31 DL023414, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-240 del 01 de junio de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						10. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 21572, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBAY MAZORRA JIMENEZ	5	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 347-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EBO-114, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBAY MAZORRA JIMENEZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2020, presentado mediante radicado 3600-0 con número de evento 133009 con fecha y hora 24 de agosto de 2020, 16:06:33 presentado por el titular del contrato de concesión No. EBO-114, en cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-221 del 26 de mayo de 2021. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021 presentados en ceros para mineral de caliza, de conformidad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-221 del 26 de mayo de 2021. 3. Aceptar la información allegada mediante radicado No. 20211000997932 del 8 de febrero de 2021, en respuesta al Auto PARC-1399 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, numeral 1 de los requerimientos, respecto a la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de los trámites adelantados para la obtención de la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-221 del 26 de mayo de 2021. En consecuencia, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1399 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, numeral 1 de los requerimientos, respecto a la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de los trámites adelantados para la obtención de la misma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° EBO-114, que la Póliza Minero Ambiental No.45-43-101005131, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 19 de octubre de 2021. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EBO-114, presenta las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA – CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. AREA DE REVERVA ESPECIAL EN TRÁMITE – VIJES EDEN PEÑALISA 3. Informar a los titulares del contrato de concesión N° EBO-114, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-221 del 26 de mayo de 2021. 5. Informar al titular del contrato de concesión No EBO-114, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	18449	JORGE ANÍBAL PEÑA RICO, JUAN CARLOS PEÑA RICO	6	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 348-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18449, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores: JORGE ANIBAL PEÑA RICO Y JUAN CARLOS PEÑA RICO, titulares mineros:
						APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y diabasa correspondientes al IV trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.225 del 27 de mayo de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, de la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual estuvo vigente hasta el día 28 de mayo de 2021,de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 Concepto Técnico PAR-CALI No. 225 del 27 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifiquen el beneficiario de la licencia ambiental, teniendo en cuenta la aceptación del derecho de preferencia concedido sobre los derechos que le corresponden al señor Ali Peña Puentes a favor de los señores Jorge Aníbal Peña Rico y Juan Carlos Peña Rico, mediante Resolución No. 003736 del 29 de diciembre de 2018, la cual además excluyó como titular del contrato de concesión al señor Alí Peña Puentes y modifiquen la licencia ambiental, teniendo en cuenta el aumento en el volumen de producción aprobado mediante Auto PARC-1057 del 18 de octubre de 2017 o en su defecto certificación expedida por la Autoridad ambiental competente indicando la improcedencia de su modificación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 Concepto Técnico PAR-CALI No. 225 del 27 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta. 3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 Concepto Técnico PAR-CALI No. 225 del 27 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de concesión para mediana minería No. 18449, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 18449, presenta las siguientes superposiciones: <i>ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO. 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VI LLAMARÍA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INÉS, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO. 29/09/2019. PROYECTO LICENCIADO LINEA - LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA. INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA. ACTUALIZADO. 06/10/2019.</i> 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 18449, que mediante el numeral 1 de requerimientos del Auto PAR-Cali No. 1553 del 29 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC-080 del 30 de diciembre de 2020, se requirió bajo apremio de multa la presentación del formato básico minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería, toda vez que, consulta dicha
--	--	--	--	--	--

					plataforma, no se observa su presentación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 225 del 27 de mayo de 2021, por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, que cuentan con saldos positivos por la suma de SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$60.882) por mayor valor pagado por concepto de regalías del mineral recebo correspondientes al I trimestre del año 2021 efectuado el día 18 de abril de 2021, mediante transacción electrónica No. 960836676 por la suma de \$1.195.000 peos M/Cte. y la suma de VEINTISIETE MIL TRECE PESOS M/CTE. (\$27.013) por mayor valor pagado por concepto de regalías del mineral diabasa correspondientes al I trimestre del año 2021 efectuado el día 18 de abril de 2021, mediante transacción electrónica No. 960842340 por la suma de \$530.000 peos M/Cte., los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 Concepto Técnico PAR-CALI No. 225 del 27 de mayo de 2021. 4. Correr traslado al grupo de recursos financieros con el fin de ponerlos en conocimiento d ellos valores mayores pagados enunciados en el presente acto administrativo. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-1048 del 29 de octubre de 2020, notificado por estado No 56 del 30 de octubre de 2020, que acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-185 del 29 de septiembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 Concepto Técnico PAR-CALI No. 225 del 27 de mayo de 2021. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 225 del 27 de mayo de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	12	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 349-21	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - No aceptar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- como actualización correspondiente al Contrato de Concesión No. FCC-854, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el numeral 4.1 de conclusiones del Concepto Técnico PAR Cali No.222 del 26 de mayo de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado, complementando la siguiente información, así: Indicar la cantidad y ubicación de columnas estratigráficas levantadas, ya que, no es concordante lo enunciado en el numeral 2.1.4 con el numeral 3.1.2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					2. Aclarar la relación existente de la información presentada en el plano de geología local, columnas estratigráficas y perfiles geológicos, ya que se observan unidades diferentes en cada uno de ellos. 3. Presentar plano de perfiles geológicos longitudinales y transversales con las respectivas convenciones, conforme a lo establecido mediante Resolución 4 0600 del 27 de mayo de 2015. 4. Incluir en el plano geológico del área la información correspondiente al levantamiento de columnas estratigráficas, puntos de muestreo, estaciones de campo, sitios de apiques y/o trincheras, puntos de control geológico y todas las actividades desarrolladas que permitieron ajustar el modelo geológico, describiendo en detalle las características principales del depósito. 5. Presentar en un plano la ubicación de los muestreos realizados, evidencias de los muestreos, describir el tipo de muestreo, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido insitu, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					6. Calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, etc. Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. 7. Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”. De conformidad con el numeral 4 de conclusiones y 3.1.3 del Concepto Técnico PAR Cali No.222 del 26 de mayo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					PARÁGRAFO PRIMERO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014. <u>La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</u> PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los numerales evaluados que cumplieron deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. PARÁGRAFO TERCERO. - La información referente a la estimación y clasificación de recursos y reservas minerales presentada en el documento técnico (PTO deberá estar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854 al titular del contrato de concesión No. FCC-854, que no podrá iniciar labores de explotación de los minerales de arena y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					basalto, hasta tanto no se surta el correspondiente trámite de adición de estos minerales. ARTÍCULO CUARTO. - Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. FCC-854 se encuentra en superposición con las siguientes capas: • RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. • ZONA MACROFOCALIZADA - CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA POPAYÁN. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019 Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. ARTÍCULO QUINTO. - Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 222 del 26 de mayo de 2021. ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JBT-15461	ORLANDO SANTACRUZ CASAS	5	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 350-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBT-15461 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Orlando Casas Santacruz: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 1 de junio de 2021. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 de requerimientos del Auto PARC No. 306 del 20 de mayo de 2021, notificado en Estado PARC No. 031 del 21 de mayo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. JBT-15461 que mediante Auto PARC-63 del 16 de febrero de 2021, notificado por estado No 7 del 17 de febrero de 2021, se acogió informe de visita

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					Parc 005 del 10 de febrero de 2021, cuyo cumplimiento será verificado en la siguiente visita de fiscalización. 2. Informar del Contrato de Concesión No. JBT-15461, que cuenta con un saldo positivo por la suma de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$68.822), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, realizada el día 18 de enero de 2021 mediante transacción electrónica No. 864556638 por la suma de \$153.000 pesos M/Cte., presentada mediante oficio con radicado no. 20211001026942 del 26 de febrero de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.234 del 1 de junio de 2021. 3. Correr traslado al grupo de recursos financieros con el fin de ponerlos en conocimiento de los valores mayores pagados enunciados en el presente acto administrativo. 4. Informar que frente a la solicitud de renuncia presentada por el titular mediante oficio con radicado No. 20211001191282 del 18 de mayo de 2021, la autoridad minera se pronunciará mediante acto administrativo separado. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 234 del 1 de junio de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIOS DE MINEROS COOMULTIMINEROS	7	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 351-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19140, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2020 y I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en el numera 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.228 del 28 de mayo de 2021. Conforme al numeral anterior declarar subsanado el numeral 1 de requerimientos del Auto Parc-776 del 01 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 34 del 04 de septiembre de 2020, en cuanto a la presentación de los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 19140, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente en la plataforma tecnológica Anna Minería el Formato Básico Minero anual del año 2018 y 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 228 del 28 de mayo de 2021. Por tanto, se les concede un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular de la Licencia de explotación No. 19140 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra evaluando las peticiones allegadas mediante radicados No. 20201000702742, 20201000702772 y 20201000702792, referentes a solicitudes de revocatoria del artículo tercero de la Resolución de otorgamiento de las Licencia de Explotación No. 19140, 19141 y 1942, en el cual se impone la obligación de constitución de Póliza, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.8 Concepto Técnico PAR-CALI No. 228 del 28 de mayo de 2021. 2. Informar al titular de la Licencia de explotación No. 19140, que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. 19140, presenta las siguientes superposiciones: ZONA EXCLUIBLE – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTULAIZADO 02/07/2020.ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTULAIZADO 08/12/2019.ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTULAIZADO 29/09/2019. 3. Aceptar al titular de la Licencia de explotación No. 19140, en cumplimiento a lo establecido mediante Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación en la plataforma tecnológica Anna Minería del Formato Básico Minero Anual del año 2019, el día 17 de marzo de 2021 mediante radicado No. 23368-0 y Evento No. 206545, el cual será posteriormente evaluado en dicha plataforma, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 Concepto Técnico PAR-CALI No. 228 del 28 de mayo de 2021. 4. Informar al titular del expediente No. 19140 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-1061 del 30 de octubre de 2020, notificado por estado No 57 del 4 de noviembre
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					de 2020, que acogió informe de visita de fiscalización No 161 del 17 de septiembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 Concepto Técnico PAR-CALI No. 228 del 28 de mayo de 2021. 5. Informar al titular de la Licencia de explotación No. 19140 que el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución VSC No. 000068 del 12 de febrero de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000706552 del 03 de septiembre de 2020, se encuentra en estudio y se resolverá a través de acto administrativo posterior. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 228 del 28 de mayo de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DLH-161	ABELARDO RAMÍREZ VARELA, ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS Y JUAN RAÚL NAVIA REYES	6	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 352-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DLH-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores Abelardo Ramírez Varela, Alberto José Navia Rojas y Juan Raúl Navia Reyes, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres III del año 2020 y I del año 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 212 del 21 de mayo de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al trimestre IV trimestre de 2020, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5 de conclusiones del concepto técnico No 212 del 21 de mayo de 2021. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 430-46-994000000131, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia 24 de abril de 2020, hasta el 29 de enero de 2022, dado que se encuentra bien constituida en cuanto a su monto asegurar, condiciones generales y soporte de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 212 del 21 de mayo de 2021. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio correspondiente a la solicitud de integración de áreas de los títulos ILS-10031, DBR-082 y DLH-161. 4. Aceptar los Formatos Básicos Mineros allegados por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DLH-161 dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, número de evento: radicado 191513 Numero de radicado 18165-0 del 11 de enero 2021 hora 21:31:17, el Formato el formato Básico Anual correspondiente al año 2020. Número de evento: 205577 radicado 23089-0 del 13 de marzo 2021 hora 11:27:20, de acuerdo con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.212 del 21 de mayo de 2021. 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. DLH-161 que se encuentra próximo a presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al trimestre II trimestre de 2021, de acuerdo con el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.212 del 21 de mayo de 2021. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.212 del 21 de mayo de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBO-112	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ-HARBET MAZORRA JIMENEZ	7	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 353-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EBO-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Luis Carlos Mazorra Jiménez y Harbey Mazorra Jiménez, titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar a los titulares del contrato de concesión No EBO-112, la póliza 42-43-101005288, expedida por Aseguradora Solidaria con vigencia desde el 27 de febrero de 2021 hasta 27 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que el objeto y el monto asegurado se encuentra bien constituido, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 218 del 24 de mayo de 2021. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EBO-112 que en caso de no aprobarse la prórroga de la etapa de exploración solicitada mediante oficio radicado No. 20211000996942 de Fecha 17 de febrero de 2021, al finalizar el periodo de exploración se debe presentar el Programa de Trabajos y Obras, PTO, cuya aprobación se convierte en requisito para adelantar las actividades de las etapas siguientes, documento que debe ser radicado 30 días antes de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración. (Artículo 84 – Ley 685 de 2001), de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 218 del 24 de mayo de 2021. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión No EBO-114, que tres (3) meses antes de finalizar el periodo de Construcción y Montaje se debe presentar la copia del acto administrativo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente otorga la respectiva licencia ambiental al título minero o su constancia de encontrarse en trámite, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 218 del 24 de mayo de 2021. 4. Aceptar a los titulares del contrato de concesión No EBO-112, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2018, 2019 y 2020 dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma AnnA Minería, Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, número de evento: 131753 Numero de radicado 3353-0 del 18 de agosto 2020 hora 15:11:46 Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, número de evento: 131808 Numero de radicado 3356-0 del 18 de agosto 2020 hora 15:40:21, el Formato el formato Básico Anual correspondiente al año 2020. Número de evento: 198195 radicado 20520-0 del 10 de febrero 2021 hora 17:21:55, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 218 del 24 de mayo de 2021. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No EBO-112, que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente no serán objeto de aprobación o rechazo, hasta tanto el titular cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 218 del 24 de mayo de 2021. 6. Informar a los titulares del contrato de concesión No EBO-112, que mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-061 del 09 de marzo de 2020, se concluyó lo evidenciado en campo,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					de la visita realizada el día 02 de marzo de 2020 acogido mediante AUTO PAR CALI-257 del 11/03/2020, notificado por estado No 19 del 13 de marzo de 2020, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 218 del 24 de mayo de 2021. 7. Informar a los titulares del contrato de concesión No EBO-112, que en cuanto a la prórroga de la etapa de exploración presentada, nos encontramos adelantando el acto administrativo que resuelva de fondo la solicitud. 8. Informar a los titulares del contrato de concesión No EBO-114, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No.EBO-112, presenta las siguientes superposiciones: Zonas micro focalizadas y macro focalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 08/12/2019; FUENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Fecha de Actualización: 29/09/2019 .” RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						BITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. 9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 218 del 24 de mayo de 2021. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A	8	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 354-21	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, de conformidad con el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 241 del 2 de junio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa de Trabajos e Inversiones PTI que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas, de conformidad con el numeral 4.1 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 241 del 2 de junio de 2021, en los siguientes términos: Área requerida para el proyecto: 83 hectáreas y 9.386 metros cuadrados

Cuadro de las coordenadas del título 1:

PUNTOS	Coordenadas
1	3° 30' 59.86"N
2	3° 30' 48.80" N
3	3° 30' 32.37"N
4	3° 30' 35.70" N
5	3° 30' 35.40" N
6	3° 30' 31.62"N
7	3° 30' 39.33"N

Área devuelta: no se realiza devolución de área.

Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

Recursos Inferidos, indicados y medidos:

Recursos medidos: 22.241.820 metros cúbicos

Recursos indicados: 11.236.425 metros cúbicos

Recursos inferidos: 20.757.825 metros cúbicos

La fecha efectiva del reporte es 15 de febrero de 2021.

Reservas Probadas y Reservas probables:

Reservas probables

Roca dura 607.625 metros cúbicos

Roca blanda 348.825 metros cúbicos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					Reservas probadas Roca dura 1.636.625 metros cúbicos Roca blanda 668.900 metros cúbicos Mineral o minerales a explotar: Diabasa (Roca dura), Recebo (Roca blanda) Total frentes de explotación: un frente de explotación Sistema de Explotación: Cielo abierto Método de Explotación: Bancos descendentes Diiseño geométrico de la explotación Altura de banco 12 m Ancho de berma 8-10 m Angulo de talud al interior banco 70° Angulo general promedio 40° Uso de explosivos: Si
CONSUMO DE EXPLOSIVO POR AÑO 1 AL 5 EN PRODUCCION EN BANCO 10.000 Y SUELTO 323.000 FACTOR DE EXPANSION 1,7					
DIAMETRO DE PERFORACION 4 PULGADAS					
DESCRIPCION		UNIDAD		CANTIDAD	
Initiador (Pentofex)		Und		1300	
Detonador Nonel o Nitronics		Und		1300	
Conector de Superficie		Und		160	

Línea de Inicio 200 mts	Und	8
Fulminantes	Und	100
ANFO	Kg	27.648
Emulind B	Kg	27.648

Volumen de Roca a Remover por año

Año	Material estéril m³	Diabasa m³	Recebo m³
1	111,200	148.200	41.800
2	74,575	136.800	53.200
3	32,600	136.800	53.200
4	16,500	129.200	60.800
5	6,400	127.300	62.700

Producción Anual Proyectada:

Año	Diabasa m³	Recebo m³	Total, m³
1	148.200	41.800	190.000
2	136.800	53.200	190.000
3	136.800	53.200	190.000
4	129.200	60.800	190.000
5	127.300	62.700	190.000

Vida Útil. PTI proyectado para cinco (5) años

Maquinaria a Utilizar.

Perforador Sandvik . Perforador principal
Martillos Neumáticos AC 300. Apoyo en perforación de banco

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Compresor Sullair. 200 psi. Buldócer CAT D9. Capacidad de hoja 13.5 m3. Utilizado para empujar el material de la voladura para ser cargado por la retroexcavadora. Eventualmente se usa para la remoción de estéril (capa vegetal o “tierra”). Retroexcavadora Volvo 360. Pala 2.4 m3. Se dispone de dos equipos, uno para el cargue de las volquetas y otro para preparación de Cantera. Retroexcavadora 1: Preparación de Cantera y Limpieza de frente. Adaptación de martillo para disminución de sobre tamaños. Retroexcavadora 2: Cargue de material de interés. 11 paladas para cargar Volquetas Volvo de 18 m3. Volqueta Volvo. Se cuenta con 2 volquetas de 18 m3 . Se utilizan para el transporte del material de interés. Martillo hidráulico Volvo. Disminución de sobre tamaños. Tractor. Transporte de herramientas Servidumbres Mineras: manifiestan contar con las servidumbres necesarias para la ejecución del proyecto No es necesario definir las etapas contractuales del título ya que, este se encuentra en etapa de explotación. ARTICULO TERCERO.- Recordar a la sociedad titular del Título Minero No. 13129, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada, de conformidad con el numeral 4.2 del Concepto Técnico No 241 del 2 de junio de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					ARTICULO CUARTO.- Recordar a la sociedad titular del Título Minero No. 13129, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con el numeral 4.5 del Concepto Técnico No 241 del 2 de junio de 2021. ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C., para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO.- Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 241 del 2 de junio de 2021. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese por Estado a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A., titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA.	8	16/06/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA: APROBACIONES 1. No Aprobar al titular del contrato de concesión No. EC7-162, el pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 31 de mayo de 2021. 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2020 allegado por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EC7-152 ,dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentado en la plataforma Anna Minería con número de evento: 202745 Radicado. 22240-0 del 27/02/2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 31 de mayo de 2021. 3. Aceptar al titular del contrato de concesión No EC7-152, la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004287, expedida por Seguros del Estado S.A., porque cumple, sin embargo, se le informa que para su aprobación deberá ser presentada a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 31 de mayo de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. EC7-162 bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que efectúe el pago de un saldo pendiente por dicho concepto de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$99.996,00), más los intereses que se causen desde el 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, en cuanto a regalías correspondiente del I trimestre de 2021 y para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que el presentado, no se encuentra diligenciado, de conformidad con lo concluido en los numeral 3.3, 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No EC7-152 que mediante numeral 1 de requerimientos del Auto Parc No. 1549 Cali, 29 de diciembre de 2020, notificado por estado No 80 del 30 de diciembre de 2020, y numeral 2.4 del Auto PARC-0059 del 27 de enero de 2020, notificado en Estado PARC-005 del 30 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					en cuanto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, III de 2020 y para que presenten la modificación de la Licencia Ambiental con relación a los actuales titulares del Contrato de Concesión EC7-152 o constancia de su trámite que no ha dado cumplimiento, por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 31 de mayo de 2021. 2. Informar al titular del contrato de concesión No EC7-152, que no se emitirá concepto de aprobación o rechazo del Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotaciones de Minerales del trimestre IV de 2020, allegado mediante oficio radicado No. 20201000568582 del 18 de enero de 2021, hasta tanto el titular presente su modificación, toda vez que el formulario allegado no se encuentra diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 31 de mayo de 2021. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EC7-152 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados Mediante AUTO PARC No. 1239 del 23 de noviembre de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 64 del 26 de noviembre de 2020, que acogió informe de visita No 221 del 14 de octubre de 2020, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 31 de mayo de 2021. 5. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EC7-152, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EC7-152, presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - URT - ACTUALIZACION 29/09/2019 MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

				concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 31 de mayo de 2021. 6. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 229 del 31 de mayo de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EC7-167	LADRILLERA TERRANOVA S.A.	10	16/06/2021	AUTO PAR CALI No. 356-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-167, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a LADRILLERA TERRANOVA S.A: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotaciones de Minerales correspondiente al trimestre I y II del año 2020, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 258 del 15 de junio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, los Formatos Básicos Mineros de los años 2019 y 2020 en la plataforma tecnológica AnnA Minería, conforme al numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 258 del 15 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento so pena de la sanción señalada. 2. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No.EC7-167, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" , para que efectúe el pago de tiene un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 por la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$16.493,57) más los intereses que se causen desde el 24 de febrero de 2020, y los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotaciones de Minerales correspondientes a los trimestres III y IV de 2020 y trimestre I de 2021, conforme a los numerales 3.5, 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-258 del 15 de junio de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No.EC7-167, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es la no reposición de la garantía que las respalda; para que alleguen la renovación de la Póliza Minero Ambiental, ya que se encuentra vencida desde el 26 de septiembre de 2020, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, conforme al numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-258 del 15 de junio de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. EC7-167, que mediante Auto PARC-716-20 del 24 de agosto de 2020, notificado por estado No 31 del 25 de agosto de 2020 numeral 1 de requerimientos se requirió bajo apremio de multa de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, la presentación del Formato Básico Minero anual 2012, y Auto 215 del 2 de marzo de 2020, notificado por estado No 17 del 11 de marzo de 2020, en cuanto a la presentación de los formatos básicos mineros semestrales del año 2012, 2015, numeral 2.7 del Auto 392 del 23 de abril de 2018, notificado por estado No 020 del 2 de mayo de 2018, en cuanto al formato básico anual 2017 revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 258 del 15 de mayo de 2021. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. EC7-167, que mediante numeral 2 de requerimientos del Auto PARC-716 del 24 de agosto de 2020, notificado por estado No 31 del 25 de agosto de 2020, se efectuó requerimiento de causal de caducidad para que efectúe el pago de: - El saldo pendiente por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$116.794,17) más los intereses que se causen desde el 24 de febrero de 2020, por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. - El saldo pendiente por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					CENTAVOS M/CTE (\$150.834,19) más los intereses que se causen desde el 24 de febrero de 2020, por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El saldo pendiente por la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$40.465) más los intereses que se causen desde el 24 de febrero de 2020, regalías correspondientes al II trimestre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. - El saldo pendiente por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE. (\$47.538) más los intereses que se causen desde el 24 de febrero de 2020, por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago, que a la fecha no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 258 del 15 de mayo de 2021. Por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. EC7-167, que mediante numerales 5 y 6 de requerimientos del Auto PARC-716 del 24 de agosto de 2020, notificado por estado No 31 del 25 de agosto de 2020, se efectuó requerimiento bajo apremio de multa para que calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, etc. Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, la cual modifica la resolución 149 del 29/03/2017 y el artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) estándar colombiano para el reporte público de resultados de exploración, recursos y reservas minerales, y la justificación por la baja producción de los últimos años 2018 y 2019, según la producción que estableció en el Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta lo aprobado mediante resolución No. GTRC-0207-08 del 05 de diciembre de 2008, que a la fecha no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.11, 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 258 del 15 de junio de 2021. Por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar. 4. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EC7-167 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 1102 del 05 de noviembre de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 60 del 10 de noviembre de 2020, que acogió informe de visita No 223 del 15 de octubre de 2020, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 258 del 15 de junio de 2021. 5. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EC7-167 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. EC7-167, presenta las siguientes superposiciones: zonas micro focalizadas y macro focalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras Fecha Acto 30 de jun. de 2017 0:00 Territorial
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					Popayán Estado Z-Micro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Cod_ZMAC 276 Código de Objeto 080201 Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 6. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 258 del 15 de junio de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de junio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI